

Presidente: Don Manuel García Comas, Director general de Aduanas.

Vicepresidente: Don Manuel Casalla Vales, Inspector de los Servicios de este Ministerio.

Vocales:

Don Luis de Guinea Vara, del Cuerpo Técnico de Aduanas.

Don Juan Lucini Pancorbo, de la Escala Técnico-Administrativa del Ministerio de Hacienda, a extinguir.

Don José Luis Zaldo y Fernández, del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que además actuará como Secretario del Tribunal que por esta Orden se constituye.

Asimismo nombro como suplentes en dicho Tribunal a los señores siguientes:

Don Luis de Toledo Freire, Inspector de los Servicios de este Ministerio.

Don Ramón Arias Alvarez de Luna, del Cuerpo Técnico de Aduanas.

Don Antonio Pérez y López de Arechaga, de la Escala Técnico-Administrativa del Ministerio de Hacienda, a extinguir.

Don Ramiro Lozano Casanola, del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 7 de marzo de 1972 por la que se rectifica la de 23 de noviembre de 1971, que transcribe las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la transcripción de las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, autorizados por Orden de 23 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1971).

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha tenido a bien disponer:

Que se considere incluida en la lista de admitidos a la práctica de los ejercicios que integran las oposiciones a plazas del Cuerpo de Contadores del Estado a la siguiente aspirante:

Número 1777. Nombre y apellidos: Doña María Paz Pérez Tárrega. Grupo libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Transcurrido el plazo para interponer reclamaciones contra la lista provisional de los siguientes admitidos y excluidos en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas que se hizo pública por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 39, del día 11), procede publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la inclusión en el grupo de admitidos de uno de los aspirantes por haber subsanado el defecto con el que figura como excluido en la citada lista provisional y con la rectificación de dos errores observados en la expresada publicación.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre siguiente), cuya lista se hizo pública por Resolución de esta Dirección General de Aduanas de fecha 1 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 39, del día 11), con la inclusión en el grupo de admitidos de don Severo Isus Montaner, que figura con el número 325 entre los excluidos de la lista provisional mencionada, por haber subsanado el defecto por medio de nueva instancia en la que hace constar que reúne el requisito d) de la convocatoria.

Segundo.—Rectificar dos errores observados al publicarse la repetida lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de febrero, en el sentido siguiente:

En la página 2494, tercera columna, número 132, donde dice: «D.ª María de los Angeles Ordiales llos», debe decir: «D.ª María de los Angeles Ordiales Fonseca».

En la página 2496, primera columna, número 463, donde dice: «D. Antonio Bienert Albadalejo», debe decir: «D. Antonio Bienert Albadalejo».

Madrid, 9 de marzo de 1972.—El Director general, Manuel García Comas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir doscientas plazas en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas en dicho Centro directivo.

Por existir vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, en uso de las atribuciones transferidas a este Centro directivo, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio,

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la provisión en el referido Cuerpo Auxiliar de doscientas plazas, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan doscientas plazas, que podrán incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, a cuyo efecto al publicarse la lista provisional de admitidas, se fijará definitivamente el número de plazas que comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las opositoras aprobadas ingresarán en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esta Dirección General, al que quedarán sometidas desde su ingreso, con arreglo a las disposiciones vigentes establecidas para dicho Cuerpo.

b) De orden retributivo.—Desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que se determina en la Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 5 del mismo mes).

1.2 Sistema selectivo

La selección de las aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.º Todas las opositoras admitidas serán sometidas al reconocimiento de un Tribunal Médico, integrado por facultativos de los Servicios Sanitarios de esta Dirección General, para determinar que no padecen ninguna de las enfermedades comprendidas en el cuadro de exenciones inserto en el anexo II.

Las opositoras que no se presentaran a dicho reconocimiento quedarán excluidas de la convocatoria, no teniendo derecho a concurrir a los restantes ejercicios de la misma ni a efectuar posterior reclamación.

2.º Las conceptuadas aptas en el indicado reconocimiento, tendrán que realizar dos ejercicios eliminatorios y otro voluntario de méritos, que se determinan en el programa consignado en el apartado 6.1 y que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

2. REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser española.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o cualquier otro equivalente, reconocido así por el Ministerio de Educación y Ciencia, o encontrarse en condiciones de tenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Haber observado intachable conducta en todos los órdenes, así como no haber sido procesadas por delitos dolosos ni sometidas a procedimientos administrativos, correctivos o disciplinarios, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social en el momento en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Seguridad, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I (Impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con tres fotografías de la interesada; tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Dirección General de Seguridad, en Madrid, o en sus dependencias en la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Dicha cantidad sólo les será devuelta si no fueran admitidas a la oposición, y la reclamación la hicieran en el plazo de un mes, contado a partir de su exclusión en la lista general que ha de insertarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6. Forma de efectuar el importe

El pago del importe podrá ser abonado en metálico en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General de Seguridad, expresándose taxativamente en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinado a texto, en los postales, o en donde proceda, en los telegráficos el nombre y los dos apellidos de la opositora a quien correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el de la propia opositora, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas a la misma. En la solicitud se hará constar el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndola de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATAS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección General se aprobará la lista provisional de las aspirantes admitidas y excluidas, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros

Por esta Dirección General de Seguridad se nombrarán los Tribunales calificadoros de los distintos ejercicios de que consta la oposición.

5.2. Composición de los Tribunales

Estarán compuestos por funcionarios en activo del Cuerpo General de Policía designados por elección, por el titular de esta Dirección, teniendo en cuenta para ello el pleno conocimiento de las materias correspondientes a cada ejercicio.

Podrán actuar con tres de sus miembros y, en caso de ausencia a alguna sesión por fuerza mayor del Presidente o Secretario, estos cargos serán sustituidos accidentalmente por los Vocales de mayor o menor categoría administrativa entre los designados respectivamente para cada ejercicio.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de todas las normas de esta convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la correspondiente resolución, en lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

La composición de tales Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Abstención

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Las aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

PRIMER EJERCICIO

Este ejercicio tendrá tres pruebas

a) Mecanografía:

Copia a máquina durante diez minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, las opositoras utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

b) Taquigrafía:

Escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto sacado a la suerte entre los que a tal efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de tres minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará, necesariamente, a máquina, en el plazo máximo de tres cuartos de hora. Las opositoras entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

El baremo de calificación de estas pruebas tendrá en cuenta para la mecanografía, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para la prueba de taquigrafía se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

c) Práctica de ficheros:

Confección a máquina de una relación de treinta fichas, que tendrán que colocar por riguroso orden alfabético y serán dadas por el Tribunal en un orden cualquiera, dentro de un tiempo de treinta minutos.

SEGUNDO EJERCICIO

Organización administrativa

Contestar, por escrito, un tema sacado a la suerte entre los del cuestionario de organización administrativa, que figura en anexo III, disponiendo las opositoras para realizar el ejercicio de un plazo máximo de dos horas.

De méritos

Las opositoras que hayan aprobado todos los ejercicios citados podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, el dominio escrito y oral de uno o más de los idiomas alemán, inglés, francés o italiano, practicando las pruebas correspondientes ante el Tribunal que en su día se nombre.

6.2. Comienzo

La práctica de los ejercicios comenzará con el reconocimiento médico en la fecha que oportunamente señale esta Dirección General, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación de quince días, conforme a lo que señala el número 1 del artículo 7.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, cuyo plazo no será inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial, fijando después discrecionalmente cada Tribunal cuando ha de comenzar el ejercicio siguiente. No podrá exceder en ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de las opositoras

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las opositoras para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de las opositoras

El orden de actuación de las opositoras se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General, bajo la presidencia del titular de la misma, asistido por dos funcionarios, levantándose la oportuna acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidas, asignando a cada una de ellas el número que les corresponda para la actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente de la misma, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que se promuevan.

6.5. Llamamientos

Habrà un solo llamamiento y una segunda vuelta para aquellas opositoras que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieron comparecer a practicar los ejercicios, decayendo de su derecho si no se presentasen en este segundo llamamiento cualquiera que fuese la causa.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

Todos los ejercicios se efectuarán en la Escuela General de Policía, sita en Madrid calle Miguel Ángel, número 5, y darán comienzo en la fecha y hora que señale la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.

6.7. Anuncios sucesivos

Las sucesivas convocatorias a examen de las opositoras se harán públicas oportunamente por cada uno de los Tribunales en los tableros de anuncios de la Escuela General de Policía y en la Oficina de Información al Público de la Dirección General de Seguridad, siendo excluidas de la oposición aquellas que no comparecieran.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Igualmente, en cualquier momento, los Tribunales podrán disponer la retirada de la opositora que notoriamente demuestre su insuficiencia.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios

La calificación para el reconocimiento médico será de «apta» y «no apta».

Para el primero y segundo ejercicio, las opositoras serán calificadas por cada miembro de los Tribunales respectivos, de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

En el examen de mérito se otorgará un punto a la que demuestre pleno conocimiento de alguno de los idiomas: Alemán, inglés, francés o italiano, y medio punto a las que demuestren leer y traducir cualquiera de ellos. El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la proporción antes indicada.

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la cual constará el número, nombre y apellidos de las opositoras y el resultado obtenido por cada una de ellas, haciéndose únicamente pública la lista de las aprobadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes de cada examen.

8. LISTA DE APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobadas

Terminada la calificación de las aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de las aprobadas, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobadas

Los Tribunales elevarán a esta Dirección General de Seguridad la relación de las aprobadas que deban ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.3. Propuesta complementaria de aprobadas

Los Tribunales, juntamente con la relación de aprobadas, remitirán, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las opositoras que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones serán preferidas quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos o tengan más edad, por el orden expuesto.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Las opositoras aprobadas presentarán en la Inspección General de Personal y Servicios de esta Dirección General, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada expresiva de conservar la nacionalidad española de nacimiento y de no existir ningún procedimiento judicial administrativo contra la declarante, ni haber sido expulsada o separada por cualquier concepto de Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio o Empresa en que aquellas Entidades tengan intervención o representación.

Esta declaración tendrá carácter de documento público a efectos penales.

d) Certificación del cumplimiento del Servicio Social o de estar exenta del mismo.

e) Título alegado por la opositora para tomar parte en las oposiciones que se señala en el apartado 2.1 c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación acreditativa de hallarse en posesión del mismo u hoja académica de los estudios correspondientes a dicho título. En este caso la certificación debe ser referida a la fecha top: en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Las aspirantes aprobadas comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobadas en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones

Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud a que se refiere el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quien o quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran caída en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Conforme esta Dirección General con la propuesta formulada por los Tribunales procederá a extender a las interesadas el correspondiente nombramiento, por orden de puntuación obtenida en la oposición, como funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la referida Dirección, con el sueldo y gratificaciones que les corresponda, con arreglo a la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias, publicándose los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán las aprobadas tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el artículo 36, apartado C), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y efectuar, antes de incorporarse a sus respectivos destinos, un curso práctico de treinta días de duración en la Escuela General de Policía

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de las interesadas, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria su bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma que establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

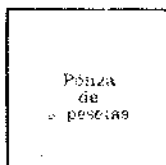
12.2. Disposiciones complementarias

Esta Dirección General de Seguridad practicará una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurran en cada aspirante en relación con la función que han de desempeñar.

Independientemente del servicio burocrático asignado a este personal, a las nombradas se les podrá confiar aquellos de índole especial, tanto de investigación como de información, para cuando su intervención implique una mayor facilidad o éxito en el resultado de los asuntos policiales, bajo las instrucciones que esta Dirección General dicte, teniendo en tal caso el carácter de agentes de la autoridad a todos los efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1972.—El Director general, Eduardo Blanco

ANEXO I



Excmo. Sr.:

Apellido primero Nombre
Apellido segundo
Nacida el de de 19....., estado civil, profesión,
nombre de los padres, natural de, provincia de, con
domicilio en, calle de, número, y con documento nacional de identidad
número, expedido el de de 19....., en, a V. E. respetuosamente

SOLICITA ser admitida a los ejercicios de la oposición convocada para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, por Resolución de dicho Organismo de de del corriente en («Boletín Oficial del Estado» número), por reunir todos los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, comprometiéndose a aportar, caso de ser aprobada, todos los documentos justificativos necesarios.

Asimismo se compromete a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Hace constar que posee el título de

Declara tener conocimiento de los idiomas, cuya circunstancia puede acreditarse en el examen para el que se le convoque y que ruega se tenga ya por interesado.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido los siguientes:

Dios guarde a V. E. muchos años.

Fecha

(Firma y rúbrica de la opositora)

EXCELENTISIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.—MADRID.

ANEXO II

CUADRO DE EXENCIONES PARA RECONOCIMIENTO MÉDICO DE LAS OPOSITORAS A INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

- a) Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.
- b) Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infecto-contagiosas.
- c) Agudeza visual: Sin corrección alcanzará un mínimo de 1/3 de la visión normal con el ojo de mejor visión y 1/8 de la visión normal en el ojo de peor visión. Con corrección debe tenerse una agudeza visual de 2/3 de la visión normal.
- d) Estrabismo muy acentuado.
- e) Alteraciones de la audición: La función auditiva en cada oído, por separada, será suficiente para atender la voz de intensidad y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.
- f) Tartamudez.
- g) Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
- h) Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que, a juicio de los facultativos examinadores, deba ser considerada como causa de inutilidad. En cualquiera de estos casos, este Tribunal médico emitirá informe razonado.

ANEXO III

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN AL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Organización administrativa

Tema 1. El Estado español actual: Su estructura.—La Jefatura del Estado.—Sus funciones.—Sucesión de la Jefatura del Estado.

Tema 2. El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones.—El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.

Tema 3. Leyes y Principios Fundamentales del Reino.—Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado.—Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.

Tema 4. El Fuero de los Españoles.—Deberes y derechos que establece.—Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición.

Tema 5. La Administración Central.—Organos Superiores de dicha Administración y especial referencia del Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

Tema 6. Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación.

Tema 7. Organización provincial.—Los Gobiernos Civiles.—Sus atribuciones.—Las Diputaciones Provinciales.—Municipios.—El Alcalde: Doble carácter de esta Autoridad local.

Tema 8. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Deberes y deberes.—Situaciones administrativas.—Organos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.

Tema 9. Responsabilidad de las Autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones en la legislación vigente.—Expediente disciplinario y requisitos para su tramitación. Tribunal de Honor.

Tema 10. Dirección General de Seguridad.—Cometidos que le incumben.—Estructura y organización de los Servicios centrales y regionales.

Tema 11. Policía Gubernativa.—Cuerpos que la integran.—Funciones del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada.—Composición y cometido de los Cuerpos, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Tema 12. Reuniones y Asociaciones.—Síntesis de la legislación vigente sobre la materia.—Requisitos para la constitución de las Asociaciones.

Tema 13. Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Extranjeros: Condición.—Visados, permanencia y autorización de residencia.—Permiso de trabajo.

Tema 14. Documento nacional de identidad: Concepto.—Clases, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su obtención.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.

Tema 15. Reglamento de Armas y Explosivos.—Idea general del mismo.—Clasificación de las armas.—Gufas de pertenencia. Licencias: Clases.—Permiso de armas.

Tema 16. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.—Libro de Registro de Viajeros.—Partes de entrada y obligaciones de los dueños de estos establecimientos.

Tema 17. Reglamento de Espectáculos Públicos.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas, de los cinematógrafos, de la expedición de billetes y del público en general.—Junta Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos.—Expedientes de vecindad.

Tema 18. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación, infidelidad en la custodia de presos, de documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilios, anticipación, prolongación o abandono de funciones públicas.

Tema 19. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones prohibidas a los funcionarios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Titulado superior en el Laboratorio de Análisis de Agua del Organismo.

Previa conformidad de la Presidencia del Gobierno, y una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II ha dispuesto convocar concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Titulado superior en el Laboratorio de Agua del Organismo, con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con arreglo a las siguientes

Bases

I. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca una plaza de Titulado de grado superior en la Sección de Biología del Agua y Bacteriología del Laboratorio de Análisis de Agua del Canal de Isabel II, la cual se regirá por las normas del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por la Presidencia del Gobierno el 4 de septiembre de 1971.

1.2. Función.

La función a desempeñar se refiere principalmente al control de la calidad del agua en su aspecto sanitario desde los orígenes al usuario. Estudio de las contaminaciones posibles y de su tratamiento. Acción de los embalses sobre el agua embalsada.

1.3. Horario de trabajo.

Será el normal establecido en el Canal de Isabel II, sin perjuicio de la prolongación de la jornada cuando las necesidades del servicio lo requieran.

1.4. Dedicación.

La dedicación al Canal de Isabel II será plena durante la jornada ordinaria de trabajo y la prolongada que el servicio requiera, no pudiendo dedicarse al ejercicio libre de la profesión, trabajos, ocupaciones o negocios por cuenta propia o ajena durante el horario establecido.

1.5. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante concurso-oposición, consistente en la sucesiva celebración de unas pruebas competitivas para determinar la aptitud de los aspirantes y en la calificación de los méritos que se aleguen por los interesados.

Las pruebas competitivas consistirán en examinar a los aspirantes sobre los temas que en esta misma convocatoria se establecen.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitido como candidato será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Edad no superior a cuarenta y cinco años.
- c) No tener antecedentes penales.
- d) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su función.
- e) Los aspirantes femeninos deberán cumplir los requisitos que sobre la materia se establecen.